

310.53
EXP N° 0397 de septiembre 17 de 2018
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCION No. 0230

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

18 ABR 2023

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley
99 de 1993,

CONSIDERANDO

En atención a queja presentada el día 20 de junio de 2018, en CARSUCRE por el señor **HERMIDES MARTINEZ**, en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de Canutalito, contra desconocido por un árbol de la especie Ceiba que presenta peligro para los vecinos del sector, en el corregimiento de Canutalito. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 29 de agosto y concepto técnico No.0708 de 10 de septiembre de 2018 respectivamente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Al asistir al sitio ubicado en el Arroyo El Cañito, en el Corregimiento de Canutalito del Municipio de Ovejas, en las coordenadas X: 894346 Y: 1542370 Z:103m; X: 894345 Y:1542396 Z:103m, se evidenció que el árbol de la especie: Hura crepitans de nombre común Ceiba de Leche se encontraba volcado en su totalidad, con el sistema radicular expuesto. Este árbol al crese produjo daños en el patio de una vivienda del sector, propiedad de la señora DELIS PEÑAS; el espécimen posee una circunferencia de 4 metros y se encontraba plantado en un área aproximada de 250m², donde existen especies como Carreto (Samanea saman) Tolúa (Pachira quinata), Roble (Tabebuia rosea), por lo que se hace necesario realizar el retiro y autorizar el aprovechamiento del árbol.
- En el mismo sector se evidenció un árbol de la especie Ceiba de Agua (Ceiba pentandra) completamente seco, atacado por agentes patógenos y con signos de fracturas en ramas secas debido a los fuertes vientos que existen en el lugar, representando así peligro eminente para niños que juegan en este sector y transeúntes. La Junta de Acción Comunal del corregimiento de Canutalito plantea emplear la utilización de los dos árboles, para la construcción un puente de tabla que conduce a Canutalito al Salado.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE a través del formato especial de aprovechamiento forestal bajo el esquema de la resolución N° 1389 de septiembre 19 de 2018 se resolvió lo siguiente que se cita a la literalidad:

"(...)

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.53
EXP N° 0397 de septiembre 17 de 2018
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No.

0230

()
“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

18 ABR 2023

ARTICULO PRIMERO Autorizar a la Junta de Acción Comunal de Canutalito del Municipio de Ovejas-Sucre, a través del señor **HERMIDES MARTINEZ**, en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Canutalito, para realice el corte forestal de DOS (02) árboles de la especies: Uno (01) Ceiba de Leche (Hura crepitans) que se encuentra volcado y Uno (01) de Ceiba de Leche (ceiba pentandra), que se encuentra plantados en el sector del Arroyo Cañito, en el Corregimiento de Canutalito del Municipio de Ovejas, en las coordenadas X: 894346 Y: 1542370 Z:103m; X: 894345 Y:1542396 Z:103m, por estar representando un peligro eminente para niños que juegan en este sector y transeúntes..

ARTICULO SEPTIMO: El autorizado deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación deberá sembrar DIEZ (10) árboles por cada árbol talado para un total de VEINTE (20) árboles, en especies maderables, frutales nativos de la región, con una altura de 1 metro, en el corregimiento de Canutalito, Municipio de Ovejas, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para ello désele un término de treinta (30) días.
(...)"

Que mediante concepto técnico N° 0519 de diciembre 13 de 2022 se conceptuó lo siguiente que se cita a la literalidad:

(...)"

PRIMERO: La JUNTA DE ACCION COMUNAL DE CANUTALITO, a través del señor **HERMIDES MARTINEZ**, en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Canutalito realizo al aprovechamiento forestal de DOS (02) árboles de las especies autorizadas mediante el ARTICULO PRIMERO, de la resolución N° 1389 de 19 de septiembre de 2018, expedida por CARSUCRE.

SEGUNDO: El autorizado realizo la siembra de veinte (20) arboles de las especies: Acacia (Delonix regia) y Naranja (Citrus Sp), estos tienen una altura aproximada a 2 metros, los cuales están libres de agentes patógenos y con buen estado fitosanitario; cumpliendo de esta manera con lo ordenado en el ARTICULO SEPTIMO de la resolución N° 1389 de 19 de septiembre de 2018. De acuerdo a lo antes mencionado se considera que dio cumplimiento a lo autorizado en la resolución antes citada.

TERCERO: Se considera viable archivar o cerrar el presente expediente debido que la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE CANUTALITO, a través del señor **HERMIDES MARTINEZ** en calidad de presidente de la Junta de Accion Comunal del Corregimiento de Canutalito, cumplió con lo ordenado en la Resolución N° 1389 de 19 de septiembre de 2018, expedida por CARSUCRE.
(...)"

Con base en lo anterior el señor, **HERMIDES MARTINEZ** dio cumplimiento en su **TOTALIDAD** a la compensación establecida bajo el esquema de la Resolución N° 1389 de 19 de septiembre de 2018, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Sucre – **CARSUCRE**

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide el Código General del Proceso", y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: "**El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)**"



310.53
EXP N° 0397 de septiembre 17 de 2018
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No. **0230**
()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"
18 ABR 2023

Que en consideración al estado jurídico del señor **HERMIDES MARTINEZ** la Corporación Autónoma Regional de Sucre **CARSUCRE**, procederá al archivo definitivo del expediente N° 0397 de septiembre 17 de 2018. tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 0397 de septiembre 17 de 2018 por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y de conformidad en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 al señor **HERMIDES MARTINEZ** en el corregimiento de canutalito en el municipio de ovejas sucre.

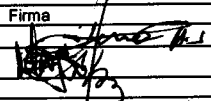
ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jairo Hernández Sáenz	Judicante	
Revisó	María José García Ojalora	Abogada contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre